

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
207C 0401210001S-UT-1264/2019

TOLUCA, MÉXICO,
NOVIEMBRE 28 DE 2019.


PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública presentada el doce de noviembre del presente año, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, a la cual se le asignó el número de folio 00934/ISSEMYM/IP/2019; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 fracciones II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"Requiero el estado de cuenta con intereses e IVA que se le cobra a los deudores por concepto de adeudos por servicios médicos a pacientes no derechohabientes clave 06 el IVA que se retiene por concepto de intereses y lo que se entrega hacienda por ese concepto" (SIC)

Sin Archivo adjunto.

RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fundamento en los artículos 4, 12 primer párrafo y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Administración y Finanzas, se hace del conocimiento de la particular que la información no se genera ni se encuentra en los archivos tal y como se solicita, ni este sujeto obligado está obligado a procesar información efectuar cálculos o practicar investigaciones, debido a que los estado de cuenta de los deudores por concepto de pacientes no derechohabientes clave 06, se encuentran integrados en expedientes, lo que implicaría una búsqueda minuciosa y el procesamiento de esta.

Lo anterior, con base en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece: *"Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones"*.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Asimismo, los sujetos obligados entregarán la información como obre en sus archivos y no están obligados a generar documentos "ad hoc" (para un fin determinado), tal y como lo establece el siguiente criterio:

Criterio 13/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

MODALIDAD DE ENTREGA

Considerando que requirió como modalidad de entrega a través del SAIMEX, se envía por el mismo medio el presente oficio de respuesta.

ATENTAMENTE

TOMÁS VALLADARES MALDONADO
RESPONSABLE Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. 00934/ISSEMYM/IP/2019
TVM/MMTR/AACR